

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 6 DE MARZO DE 1951. NÚMERO 11,430

--CONTENIDO--

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto No 786 de 12 de febrero de 1951, por el cual se declara vacante un cargo consular.
Decreto No 787 de 15 de febrero de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución No 17 de 15 de febrero de 1951, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

Departamento de Naturaleza
Resolución Nos. 4848 y 4849 de 6 de enero de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameño por naturalización.

Departamento de Migración
Certificado No 5551 de 1 de diciembre de 1950, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto No 785 de 17 de febrero de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio
Decreto No 555 de 11 de diciembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución No 555 de 17 de diciembre de 1950, por la cual se concede licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución No 850 de 21 de diciembre de 1950, por la cual se extingue el impuesto de pago de Patente a una Sociedad.
Solicitudes, renovaciones, patentes, traslados y cambios de nombres.

MINISTERIO DE GUERRAS PUBLICAS
Decreto No 5552 de 3 de enero de 1951, por el cual se extingue el orden de pago de unas vacaciones.
Resolución No 5553 de 3 de enero de 1951, por la cual se extingue unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL, SALUD PUBLICA

Decreto No 850 de 14 de febrero de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nos. 55 y 56 de 11 de enero de 1951, por las cuales se hacen nombramientos.

Artículos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercancía exportada y su valor en el mes de febrero de 1951.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE VACANTE UN CARGO CONSULAR

DECRETO NUMERO 786
(DE 12 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se declara vacante un cargo consular

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19 del Decreto No 620 de 20 de septiembre de 1945, dice: "Se declaran vacantes todos los cargos consulares honorarios en que los nombrados hayan dejado de ejercer sus funciones o de residir en el respectivo lugar por término mayor de sesenta días, según datos que coposan en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que el actual Vicecónsul honorario de Panamá en Port of Spain, Trinidad, se encuentra en la situación anterior y por lo tanto procede declarar vacante el cargo.

DECRETA:

Artículo único: Declárase vacante el cargo de Vicecónsul honorario de Panamá en Port of Spain, Trinidad, nombrado por Decreto número 1152-A de 31 de marzo de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. ERIN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 787

(DE 15 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodrigo Wilson, Canciller al honor en el Consulado General de Panamá en Liverpool, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS N. ERIN.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 17.—Panamá, 15 de febrero de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señorita Dora Kierszenblat, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo de-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ballena de Barrasa.—Tel. 2-5211

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Ballena de Barrasa.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 39

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 8.

muestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señorita Dora Kierszenblat.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION**RESUELTO NUMERO 4089**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.—Resuelto número 4089.—Panamá, 6 de Enero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Por cuanto la señora Camila Veissid de Abbo, poseedora de la Carta de Naturaleza Definitiva 449, de fecha 24 de Febrero de 1944, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución, Nacional.

RESUELVE:

Declarar como es declara, que la señora Camila Veissid de Abbo conserva, en toda su integridad, su calidad de panameña por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio.

José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4090

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.—Resuelto número 4090.—Panamá, 6 de Enero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Por cuanto la señora Rosalia Kresch de Miller, poseedora de la Carta de Naturaleza Definitiva

638, de fecha 20 de Octubre de 1944, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Rosalia Kresch de Miller conserva, en toda su integridad, su calidad de panameña por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio.

José E. Ehrman.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL**CERTIFICADO NUMERO 8687**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8687.—Panamá, 4 de diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Silvia Fernández de Barañano, natural de Costa Rica, mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 1950 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Miguel Martín Sayagues, quien ejerce en La Chorrera, Provincia de Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Faustino Barañano Méndez, en Chitré, Provincia de Herrera, el día 26 de junio de 1937;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Faustino Barañano Méndez, nació en Panamá, Provincia de Panamá, el día 20 de noviembre de 1893;

Pasaporte N° 0626, expedido por el Consol General de Costa Rica en Panamá, el día 1º de diciembre de 1950, con el cual comprueba su calidad de nacional costarricense;

CERTIFICA:

Que la señora Silvia Fernández de Barañano, natural de Costa Rica, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los re-

quisitos exigidos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. DELMAZAR G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NÚMERO 385
(DE 17 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Generosa de Wesley Jefe de Dietética de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

TRASLADO

RESUELTO NÚMERO 555

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 555.—Panamá, diciembre 13 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Trasládase al señor Ricardo A. Santiago de la escuela de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, a la escuela de Cuesta de Piedra, en la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Martha Cecilia G. de Caballero, quien pasó a otra escuela.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NÚMERO 556

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 556.—Panamá, diciembre 13 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Virginia T. de Campos, maestra de grado en

la escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro seis (6) meses a partir del 23 de diciembre de 1950;

Stella R. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela La Loma, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 8 de diciembre de 1950;

Estebana Gallardo, maestra de grado en la escuela Salud, Municipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 21 de diciembre de 1950;

Delmira Rosalía E. de Esquivel, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 23 de diciembre de 1950; y

Ninia F. de Vásquez, maestra de grado en la escuela de Calobre, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 20 de diciembre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

EXIMESE DEL PAGO DEL IMPUESTO DE TURISMO A UNA SOCIEDAD

RESUELTO NÚMERO 830

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 21 de diciembre de 1950.

El señor René Miró, en su carácter de Representante legal de la sociedad Agencias Caribe, S. A., propietario del establecimiento de ventas al por menor de mercancías, Comisiones y Representaciones, denominado "Agencias Caribe, S. A.", ubicado en Avenida Tivoli N° 4 de esta ciudad, y amparada con la Patente Comercial de 2ª clase N° 9710 de 13 de julio del presente año, por medio de memorial fechado el 23 de noviembre último, solicita a este Ministerio se exima a la sociedad que representa, del pago del impuesto de Turismo correspondiente al año de 1950, por razón de que hasta la fecha no ha llegado a operar el referido negocio, y que no será sino hasta a partir del 1º de enero de 1951 cuando comenzara operaciones.

Para comprobar sus aseveraciones la nombrada sociedad ha presentado un Certificado expedido por el Director del Catastro Municipal, en el cual se hace constar que el nombrado Agencias Caribe, S. A., no aparece inscrito ni tiene asignado impuesto municipal por no haberse dedicado a negocio alguno.

En mérito de las razones expuestas, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Eximir del pago del impuesto de Turismo correspondiente al presente año de 1950 a la sociedad Agencias Caribe S. A., amparada con la Patente Comercial de 2ª Clase N° 9710, a fecha 13

de julio del presente año y con domicilio en Avenida Tivoli N° 4 de esta ciudad, por razón de no haber comenzado a operar hasta la fecha su negocio de ventas al por menor de mercancías, Comisiones y Representaciones, para el cual obtuvo la referida Patente Comercial.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO ARIAS E.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Arnulfo Arias M., varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16582, solicito a usted el registro de una Marca de Fábrica que uso para amparar y distinguir en el comercio CAFE DE PRODUCCION NACIONAL.

La marca consiste en un envase de papel de color rojo, el cual lleva en ambos lados un círculo de fondo negro que ostenta la efigie de una india de perfil, adornada en la forma acostumbrada por los de su raza, es decir, con flores en la cabeza, una tiara dorada, una argolla dorada y pequeña en la nariz y otra grande en la oreja, y un collar rojo que pende del cuello. Fuera del círculo, en la parte superior, se lee: "CAFE



PURO" en letras blancas, en un lado de dicho envase, y en el otro, el equivalente a esta frase en idioma inglés, es decir, "PURE COFFEE". En la parte inferior de dicho círculo se encuentran

las palabras distintivas "PRINCESA JANCA", en letras negras sombreadas en blanco. En la parte inferior del envase se encuentra una línea blanca y después una franja negra con la siguiente indicación en letras blancas: "Boquete — Rep. de Panamá — Marca Registrada". El envase en referencia contiene, además, leyendas alusivas al producto, en Español e Inglés.

Esta marca se aplica imprimiéndola directamente en el envase ya descrito, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio. La marca en referencia la uso en el comercio nacional desde Enero de 1951.

Acompaño: a) Copia de mi Patente Comercial; b) declaración jurada; c) comprobante de pago de los impuestos; d) seis etiquetas y un cliqué de la marca.

Panamá, 12 de febrero de 1951.

Arnulfo Arias M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Diamond Alkali Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SEQUET

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir una Composición para Purificar el Agua para ser usada especialmente como suplemento de sustancias para lavar botellas (de la Clase 52 de los Estados Unidos de América — Detergentes y Jabones), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de marzo de 1950, en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los recipientes o a los paquetes contentivos de los mismos mediante una etiqueta en que aparece la marca, o reproduciéndola sobre los recipientes de los mismos, o sobre los envases en que se embacan y de diversas otras maneras.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un cliqué pa-

ra reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 27 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

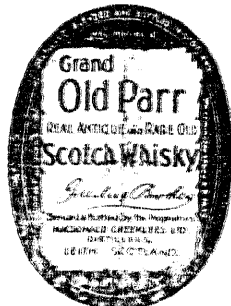
El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Macdonald, Greenless Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 5 Quality Street, Leith, Edinburgo 6, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta ovalada en que se destacan las palabras



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá, desde el año de 1941, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Whisky Escocés. Dicha marca se aplica los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 613868 renovado por catorce años contados desde enero 21 de 1948; b) Declaración jurada; c) Poder; d) CH-6; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, enero 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Hermadio Arias,
Cód. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kellogg Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus opoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

Kellogg
Variety

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir alimentos de cereales para el desayuno (de la Clase 46, de los Estados Unidos de América — Alimentos e ingredientes de Alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre 19 de 1938 en el comercio nacional del país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola, litografiándola o de otro modo fijando la marca a los recipientes en que se venden los productos.

Sin renunciar cualesquiera derechos consuetudinarios y para los fines de registro solamente, la palabra "Variety" no se reivindica aparte e independientemente del resto de la marca en la forma mostrada.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 106,354 de marzo 28 de 1944, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de un mismo y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 27 de enero de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kellogg Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domi-

ciliada en la Ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PEP

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir alimentos de cereales para el desayuno (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América — Alimentos e Ingredientes de Alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 26 de octubre de 1922 en el comercio nacional del país de origen, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola sobre las cajetas en que se empacan.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Kellogg Toasted Corn Flake Co., sociedad anónima del Estado de Michigan, y por cesiones sucesivas pasó a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en Estados Unidos N° 176,726 el 27 de noviembre de 1923, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir de noviembre 27 de 1943; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 27 de enero de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alcánta.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nutrition Research Laboratories, Inc., sociedad anónima domiciliada en la ciudad Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

RESMICON

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto farmacéutico contenido de resina

poliamínica y mucina gástrica, indicado para el tratamiento de úlceras pépticas, (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 19 de junio de 1948 en el comercio nacional en el país de origen, en el comercio internacional desde el 17 de marzo de 1950, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos colocándoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica.

Dicha marca fue primeramente registrada en los Estados Unidos de América por Nutrition Research Laboratories, sociedad colectiva domiciliada en Chicago, Illinois, quien la cedió luego a Nutrition Research Laboratories, Inc., sociedad anónima del Estado de Illinois, la dueña actual.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 511,049 del 14 de junio de 1940, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, enero 17 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alcánta.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ROVAC

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir vacunas contra el cólera parvino (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América — Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 27 de septiembre de 1950, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de

los productos y o marbetes o etiquetas que se adhieren a los mismos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, 30 de enero de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Champion Paper And Fibre Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la Ciudad de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Champion

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1920, y sirve para amparar y distinguir en el comercio papel revestido adaptable para imprimir. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los paquetes que contengan el producto o reproduciéndola directamente en dicho producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 444,048 de junio 20 de 1950; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, enero 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Le Blanc Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Louisiana, y domiciliada en 210 East Vermillion Street, Ciudad de Lafayette, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

HADACOL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos desde julio 28 de 1944, y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio un suplemento dietético que contiene vitaminas B¹, B² y niacina. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 416,677 de Septiembre 25 de 1945; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, enero 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,

Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Simonds Saw And Steel Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, y domiciliada en 470 Main Street, Ciudad de Fitchburg, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

SIMONDS

en una cinta encaracolada.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1948,

y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: hierro, acero y aleaciones y fundiciones; herramientas manuales y mecánicas, a saber: sierras, cortadoras, cuchillos, cuchillas, cortadoras de ranura; limas, afiladoras, cizallas rotativas de metal, dientes de sierra y cuñas, martillos de triscar, prensas para soldar, tenazas para soldadura, y prensas para limadura de sierras, martillos para fabricantes de sierras, triscadores, y recaladores o recaladuras para sierras circulares, herramientas para triscar y limar, y bloques para triscar para sierras de través, fresas y astiles, forros para tambores, reglas de engrasar, reglas de acero, discos de metal, anillos, segmentos y cepos planos de tierra; gutas de aserrar, calibres para los dientes limpiadores, ensayadores y calibradores de tensión, y materiales pulidores y abrasivos, a saber: ruedas, piedras, puntos, limas abrasivas y afiladoras abrasivas para cuchillos. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los paquetes que contengan los productos o reproduciéndola directamente en dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 531.952 de octubre 17 de 1950; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, enero 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustria.
A nombre de la sociedad anónima denominada The Procter & Gamble Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Cheer

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos de América desde marzo 3 de 1949 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio limpiadores y detergentes jabonosos. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos o imprimiéndola directamente en dichos envases.

gan los productos o imprimiéndola directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 523.221 de marzo 28 de 1950; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Enero 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Great Lakes Carbon Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de N. Y., por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DICALITE

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir tierra diatomacea; tierra porosa (Kieselguhr); tierra infusoria en terrenos o pulverizada, más o menos desecada, que se emplea en la preparación de medios para filtrar, estabados, aisladores del calor, mezclas de concreto, absorbentes y pulimentos, (de la Clase I de los Estados Unidos de América —Materias primas o parcialmente preparadas) y se ha venido usando continuamente por la petitioneraria aplicándola a sus productos desde 1929 en el comercio nacional del país de origen, el comercio internacional desde julio de 1940, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los sacos contentivos de los productos e impresa en etiquetas que se adhieren a los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 520.817 de febrero 7 de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la petitioneraria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 26 de enero de 1951.

Isaac González-Ruiz & Asociados,
Carlos Isaac A.,
Cédula N° 47-1232.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Wyeth Incorporated, domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

HYDASE

para distinguir hyaluronidase en forma inyectable.

La marca se usa en Estados Unidos desde el 1º de enero de 1948, y es usada en la República de Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto; certificado de solicitud de la marca en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, 20 de enero de 1951.

E. Joverillo Ariles.

Cédula N° 11-10128.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TITRALAC

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un compuesto medicinal en forma de tableta para el tratamiento de hiperacidéz gástrica que contiene glicina y carbonato de calcio (de la Clase 1ª de los Estados Unidos de América —Medicinas y

preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 14 de Noviembre de 1947 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiendo o colocando sobre ellos una etiqueta o adhiriéndoles un marbete en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 525.907 de junio 6 de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Subsecretario.

Panamá, enero 26 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CORALOX

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir aisladores para bujías (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América — Aparatos, Maquinarias y Accesorios Eléctricos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 24 de noviembre de 1948 en el comercio nacional en el país de origen, en el comercio internacional desde el 29 de agosto de 1949 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de la manera acostumbrada en el comercio.

En noviembre 14 de 1949 la peticionaria hizo igual solicitud para no poder presentar la prueba de que la marca de fábrica había sido registrada en los Estados Unidos dentro del año siguiente, por cuanto la tramitación en ese país no estaba terminada. Antes de vencer el año solicitamos prórroga para presentar la que fue concedida por 60 días que vencen el 14 de enero de

1951; pero tampoco ahora será posible presentar el documento requerido, lo que dará por resultado la caducidad de tal solicitud de registro. Ahora se repite basada en la misma solicitud en los Estados Unidos que aun está pendiente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria se encuentra en el expediente de esta marca, agregado a la solicitud original.

Panamá, enero 13 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Cédula N° 47-1393.

Carlos Icaza A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5572

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5572.—Panamá, 3 de Enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de 24 (veinticuatro) días de vacaciones proporcionales al señor *Luis A. Alzamora*, ex-Capataz General de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5573

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5573.—Panamá, 3 de Enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código

Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señora Blanca R. de Watson, Archivera al servicio de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre diciembre de 1949 a diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 800

(DE 14 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Chorrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor *José Isaac Rodríguez*, como Inspector Ayudante de Sanidad, en reemplazo de *Ciro Jaramillo*, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

RESUELTO NUMERO 55

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 55.—Panamá, 27 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor *Inocente García*, como colador de planchas y canales, en el Acueducto de Las Sabanas, Ingeniería Sanitaria, con una asignación de B. 90.00 mensuales, en reemplazo de *Saturnino Salvatierra*, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohn Ramírez.

dico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 27.274
(Primera publicación)

RUBEN D. CORREA.

Carlos Iván Zúñiga.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Oca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cecilio Mitre G., de esta vecindad y Cedula No. 29-1708, se encuentra depositada una Novilla amarilla, talla tercera con señal de sangre en la oreja derecha y marcada con los siguientes caracteres: A O R. Los dos primeros en el una oreja y el siguiente en la paleta izquierda. Este animal según el señor Mitre, se encontraba pastando alrededor de su potrero, desde el mes de Julio del año pasado sin haberse conocido dueño alguno. Llenados los requisitos que para estos casos señalan los Artículos 1400 y 1401 del C. Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público por el término de Ley, para el que se crea con derecho a dicho animal los haga valer en tiempo oportuno, enviándose a la vez copia de él, al señor Gobernador de la Provincia, para que por su digno conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial y una vez vencido su término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1602 del mismo cuerpo de Ley arriba mencionado.

Oca, 3 de Enero de 1951.

El Alcalde,

Dinto F. Casarzo V.

El Secretario,

R. Ortiz Villaverde.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Nemesis Velásquez, de generales anteriormente mencionados, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cuyo seguimiento dice así en su parte resolutoria:

"Juzgado Cuarto Municipal. — De lo Penal. — Panamá, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta. Vistos:...

Por todo lo cual, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Nemesis Velásquez, de generales anteriormente mencionados, por ser infractor del delito de Apropiación Indebida definido y castigado por el Capítulo V, Título II, Libro 2º del Código Penal, y se decreta su detención preventiva. Como se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento por medio de Edicto, a fin de que comparezca a estar a derecho en juicio.

Con posterioridad este Tribunal señalará fecha para que se lleve a cabo la Vista Oral de la causa.

Léase, cópiase y notifíquese.

El Juez. (fdo.) O. Bernaschina. — M. J. Ríos, Secretario.

Se advierte al procesado Nemesis Velásquez que si no comparece en el término señalado, se considerará tendido como indio grave en su contra y el juicio será oído y se le administrará justicia. Si no le hiciera la causa continuara pendiente previa declaración de su rebeldía, perdiendo derecho a excusación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado, so pena de ser procesados como encubridores del delito porque el ha sido llamado a juicio si sabiéndolo no le denunció y poner a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy dieci-

nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Gabriel Pérez Correa, colombiano, varón, vecino de la población de La Chorrera con residencia en Calle Buena Vista No. 110, comisionista de veintiocho (28) años de edad y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 27690, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, Setiembre diez de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de elevar a seis (6) meses y tres días de reclusión y multa de cincuenta y tres mil quinientos (B. 53.500) las penas que debe pagar Gabriel Pérez Correa como responsable del delito de apropiación indebida, y la confirma en lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Luis Chiriquis M. — (fdo.) Carlos Guevara. — (fdo.) A. Prieto. — (fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario.

Se advierte al nombrado Pérez Correa, que si no se presenta dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutoria se ha insertado, quedará legalmente rotunda para todos sus efectos.

Se cita a todos los habitantes del país para que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si consiguieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Velásquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a Elías Jiménez, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, menor, residente en Calle Mariano Arce No. 19, cuarto 2º, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, para que comparezca a este Tribunal Jueza Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a estar a derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "seducción", que define y castiga el Capítulo I, Título XI del Libro Segundo del Código Penal.

Requérsele a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en caso de estar en conocimiento de la existencia del culpable Elías Jiménez, perseguir y constatar al responsable de encubridores del delito por el cual se sigue a dicho enjuiciamiento.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los diez de la mañana de hoy veintuno de febrero de mil novecientos

cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a Clarence Powell, natural de Costa Rica, de treinta y dos años de edad, soltero, panadero con residencia en Río Abajo, calle 6ª y portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-25942, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contra desde la formal notificación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Título XIII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Powell, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a Pedro Antonio Boni, panameño, de 22 años de edad, soltero, ingeniero de cuarto de máquinas, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-46908 y residente en Calle 1ª, casa 9 (altos), contra quien se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "hurto", que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Pedro Antonio Boni, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Emmett James Runnels, natural de los Estados Unidos de América, casado, mecánico, con residencia en Curundú, 2110-A y con cédula de identi-

dad personal (del Canal de Panamá), N° 271152, para que en el término de Diez Días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", con la advertencia de que no habiendo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Emmett James Runnels, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Casilia O. de Venencia, panameña de sesentiocinco años de edad, viuda, de oficio doméstica, residente en Calle 6ª N° 2, bajos, (sin cédula), contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada A. de Venencia, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Rogelio Contreras, de ocupación y 35 años de edad, natural de esta ciudad, cédula de identidad N° 2-1105 y con residencia en Calle "B" N° 1, apartamento N° 1, bajos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez de marzo de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Rogelio Contreras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

ble de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, esta, llama y emplaza a Jorge Inocente, natural de Colón y vecino de esta ciudad con residencia en la carretera Boyd-Roosevelt (atrás del Hospicio) Nº 14, electricista carpintero y cédula número 11-7170, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Jorge Inocente, so pena de incurrir en la responsabilidad de enajenadores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, esta, llama y emplaza a María Muñoz, de generales desconocidas en los autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada María Muñoz, so pena de incurrir en la responsabilidad de enajenadores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Demetrio Salazar, "Cantinflas", de generales desconocidas, para que comparezca a este Tribunal Municipal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones Personales", cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Tercero Municipal. — Colón, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.
Vistos:...

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Lesiones Personales" a Demetrio Salazar (a) "Cantinflas", de generales desconocidas y lo condena a sufrir la pena principal de cinco meses de reclusión, y al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial de conformidad con lo que dispone el Artículo 234º del Código Judicial, en relación con el 2345 del mismo Cuerpo de Leyes.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37 y 219 inciso primero del Código Penal; Artículos 2153 y 2156 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese. — (Fdo.) Carlos Hormechea S. — Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

Carlos Hormechea S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Víctor Foyan Torero, natural del Estado de Veracruz, años de edad, soltero, carpintero, con cédula de Identidad Personal Nº 316187 y de este veintinueve, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada contra él en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero Municipal. — Colón, once de enero de mil novecientos cincuenta y uno.
Vistos:...

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Víctor Foyan Torero, natural del Estado de Veracruz, años de edad, soltero, carpintero y portador de la cédula de Identidad Personal Nº 316187, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión, y al pago de las costas procesales y las costas del presente recurso como pena accesoria.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial de conformidad con lo que dispone el Artículo 234º del Código Judicial.

Consúltase a la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia y se declara conforme a lo acordado de la Sala. — (Fdo.) Carlos Hormechea S. — Juan B. Acosta, Secretario.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37 y 219 inciso primero del Código Penal; Artículos 2153 y 2156 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese. — (Fdo.) Carlos Hormechea S. — Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

Carlos Hormechea S.

Juan B. Acosta.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 6 de Marzo de 1951

CUADRO NUMERO 18 DE ENERO 5 DE 1951

Cia. Panameña de Aceite, maquinarias para la fabricación de aceite 6 bultos por vapor Ancon de Nueva York por 1.636

Jorge Focas, queso etc. 52 bultos por vapor Ancon de Nueva York por 617

Isaac Brandon, herraduras para caballos 4 bultos por vapor Ancon de Nueva York por 1.245

Eva de Loo, jabón Ace etc. 50 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 388

Mizrachi Hnos., géneros de seda artificial 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 994

Villa de Santa Ana, género blanco de algodón 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 1.025

Azucarera Nacional, equipo de ingenio azucarero 5 bultos por vapor Levers Bonds de Nueva Orleans por 3.819

Casa Sport, equipo de metal para pescar 2 bultos por vapor Sixaola de Nueva Orleans por 115

Isaac Brandon, muestras sin valor 2 bultos por vapor Philosopher de Liverpool por 7

Isaac Brandon, polvo de curri 5 bultos por vapor Philosopher de Liverpool por 111

Casa Sport, llantas para bicicletas 2 bultos por vapor Santander de Liverpool por 240

Pablo Ardito Barletta, cartuchos de seguridad 25 bultos por vapor Kenuta de Liverpool por 106

Isaac Brandon, vino vermouth etc. 40 bultos por vapor Stromboli de Genova por 158

Armour, salami milan 75 bultos por vapor Mormacum de Buenos Aires por 1.561

M. I. Osorio, llantas y cámaras de aire para bicicletas 1 bulto por vapor Durango de Londres por 155

La Importadora, tejidos de alambre galvanizados 50 bultos por vapor Bennekorn de Amberes 211844 por 104

Jorge Focas, jamones 20 bultos por vapor Kersheln de Amberes por 691

Comisariato Osorio, sardinas 50 bultos por vapor Regenza de St. John por 100

Cia. Avila, sardinas 100 bultos por vapor Mormacrey de Los Angeles por 671

Horna Hermanos, sardinas conservadas en latas 200 bultos por vapor Mormacrey de Los Angeles por 1.209

Corp. Universal y Export, conag etc. 1020 bultos por vapor Stromboli de Cadiz por 6.397

Ezra Dabah, tejidos de seda artificial 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 607

Tam Ying Bew y Co. Ltd., drill de algodón de color, etc. 6 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por 2.081

Pan American Standar Brans, levaduras 64 bultos por vapor Ancon de Nueva York por 639

Pan American Standar Brans, levadura Fleischmann 29 bultos por vapor Ancon de Nueva York por 2.500

Mercedes Chen de Chen, harina de trigo 25 bultos por vapor Ancon de Nueva York por 1.247

Miguel Arbaiza, vainilla extracto etc. 2 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 144

Proveedora Nacional, papel para planos 10 bultos de la Zona del Canal por 60

Harry Altman, Buick sedan Mot. 54.404.099 1 bulto de la Zona del Canal por 215

R. G. Revilla, elixires medicinales etc. 7 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por 330

Smooth y Cia., carro sedan Mot. 48 B A 417-352, 1 bulto de la Zona del Canal por 200

Panificadora La Favorita, maquinarias para panaderia 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por 647

Casa Dhutbechand, alfombras 1 bulto por vapor Bennekorn de Amberes por 314

Restaurante y Diversiones, avas etc. 24 bultos por vapor San Jose de Nueva Orleans por 143

Prod. Forestales, partes para tractores 2 bultos por vapor Pathfinder de Los Angeles por 526

Aristides Romero, galletas con onces 25 bultos por vapor Ancon de Nueva York por 590

Inter. Ocean Export, polvos medicinales etc. 14 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 3.895

Cia. Panameña de Aviacion, vasos de papel etc. 30 bultos por vapor Lumen de Jacksonville por 421

Aristides Romero, galletas con dulce 25 bultos por vapor Panama de Nueva York por 590

Aristides Romero, jugos de manzanas 75 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por 194

Aristides Romero, tubos de vidrio para lamparas 50 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por 147

Aristides Romero, canchales molida etc. 48 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por 567

Aristides Romero, llantas metálicas de goma 8 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por 166

Aristides Romero, soga preparadas etc. 75 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por 391

Aristides Romero, mantequilla por envase etc. 1.596

Aristides Romero, muestras de paja 250 bultos por vapor Cibao de Nueva Orleans por 1.606

Orlando Reid, auto Springfield Mot. 45-4 1 bulto de la Zona del Canal por 50

Aristides Romero, alfileres de acero 25 bultos por vapor Cibao de Nueva Orleans por 164

CUADRO NUMERO 19 DE ENERO 14 DE 1951

Garcia, bolitas de papel 15 bultos por vapor Cibao de Nueva Orleans por 409

Orange Crush, manteca de cerdo 30 bultos por vapor Cibao de Nueva Orleans por 2.158

Geo. F. Novey, muestra extractado de papa 12 bultos por vapor Pathfinder de Oregon por 779

Victor Azrak, comidas sport etc. 7 bultos por vapor Cristobal de Nueva York por 2.585

Panamá Radio, radios de baterías 10 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 16.929

Panamá Radio, cantidades de clorofila etc. 34 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por 5.612

Orange Crush, leche 50 bultos por vapor Santa Luisa de Nueva York por 100

Cia. Alfaro, repuestos para tractores 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por Geo F. Novey, aluminio en hojas 9 bultos por vapor Santa Margarita de Nueva York por...	547	to por vapor Cape Cod de Nueva York por Paul Keiner, jamonada 50 bultos por vapor Ancón de Nueva York por...	250
Geo F. Novey, pintura preparada etc 36 bultos por vapor Pathfinder de San Francisco por...	6.109	Almacenes Romero, impermeables de lino etc. 1 bulto por vapor Loch Carrh de Londres por...	1.265
Fábrica Panameña de Pintura, lacas no mencionadas 20 bultos por vapor Mormacrey de San Francisco por...	181	E. Duana, bolsas de papel para café 102 bultos por vapor Ancón de Nueva York por Boyd Bros., máquinas de sumar 1 bulto por vapor Santa Isabel de Nueva York por...	227
García, harina de trigo 1600 bultos por vapor Square Smet de Vancouver por...	2.640	Cia. Mayorista, cebollas 50 bultos por vapor Ancón de Nueva York por...	2.706
Gent Fuching, galletas de soda etc. 12 bultos por vapor Cortés de Nueva Orleans por Simón Gelfman, frazadas de algodón etc. 25 bultos por vapor Huurlen de Amsterdam por...	4.456	Rafael Halpham, galletas con dulce 15 bultos por vapor Ancón de Nueva York por...	187
Simón Gelfman, tejidos de lana 3 bultos por vapor Excmption de Genova por...	831	Ernesto Sierra, cerraduras de cajas de hierro pulidas etc. 1 bulto por vapor Washington de Bremen por...	80
Aristid s Romero, jarcia de sisal 30 bultos por vapor Santander de Habana por...	3.589	Armour Incorporated, trocos de carne porcina etc. 21 bultos por vapor Mormacsum de Buenos Aires por...	354
Artículos de bronce para alambres etc. 4 bultos por vapor Press Van Buren de Hamburgo por...	4.850	Armour Incorporated, trocos de carne porcina etc. 2 bultos por vapor Mormacsum de Buenos Aires por...	86
Smooth y Cia., lavadoras automáticas 6 bultos por vapor Criminel de Nueva York por...	692	Banco Agropecuario Ind., papas 1000 bultos por vapor Ancón de Nueva York por...	602
Casa Chial, sardinas en latas 100 bultos por vapor Square Smet de Nueva York por...	694	Mercedes Chen de Chen, repuestos para refrigeradoras 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por...	574
Smooth y Cia., acondicionadores de aire etc. 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.138	Mercedes Chen de Chen, sardinas en latas de tomate 10 bultos por vapor Rogenaes de St. John por...	2.170
Casa Chial, harina de trigo 20 bultos por vapor Ancón de Nueva York por...	509	Agencias Centrales, jabón Royes etc. 100 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	147
Ah Fd, crapes grise, 50 bultos por vapor Piner de Hamburgo por...	3.138	Macchi Luis, carro plegante usado Mot. N° P4-143685, 1 bulto de la Zona del Canal por...	770
Almacén de Lima, diva foneografica 2 bultos por vapor Cape Avnef de Nueva York por...	997	Jorge Brown, hilo de algodón Kraft 24 bultos por vapor Santa Oliva de Filadelfia por...	242
Almacén de Lima, alambres de acero para puertas etc. 5 bultos por vapor Black Hawk de Hamburgo por...	595	Solera El Dancón, asfaltos de material plástico 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por...	50
Almacén de Lima, artículos de cobre para plomín 3 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por...	61	Almacén Odeba, limas de hierro esmaltadas etc. 60 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por...	511
Ernesto Sierra, repuestos y accesorios para automóviles 2 bultos por vapor Chiao de Nueva Orleans por...	281	Mercedes Chen de Chen, cebollas 500 bultos por vapor Ancón de Nueva York por...	126
C. A. Chapman V., alambres para cables 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	279	Cia. Ford, bloques de acero etc. 4 bultos de la Zona del Canal por...	532
Jogeria España, esteras de cocotera 2 bultos por vapor Guaymali de Nueva Orleans por...	500	Esteban García, harina de trigo 300 bultos por vapor Mormacrey de Vancouver por...	870
Tesorecía Municipal de Panamá, archivos para oficina 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por...	107	Cia. Ford, partes para maquinaria de lavar etc. 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por...	83
Chapman, partes de repuesto etc. 11 bultos por vapor Ancón de Nueva York por...	169	Geo. Ser, maquina de lavar 200 bultos por vapor Chiao de Nueva Orleans por...	940
Alfons Forman, maquinas etc. 57 bultos por vapor Santa Barbara de Valparaíso por...	608	Horna Hnos., jugos de manzana 50 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por...	364
Kito Chen, repel para aviones 21 bultos por vapor H. A. de Valparaíso por...	29	Ah Fd, cebollas 50 bultos por vapor Ancón de Nueva York por...	1.570
Kito Chen, repel para aviones 21 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por...	27	Alfonso Martínez, maquina 100 bultos por vapor Pathfinder de San Francisco por...	129
Kito Chen, repel para aviones 21 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por...	567	R. Icaro, equipo para aviones 7 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	89
Kito Chen, repel para aviones 21 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por...	781	P. Allen, maquina para lavar etc. 1 bulto de la Zona del Canal por...	4.160
Harry Mitchell, carnes 2 bultos por vapor Santa Barbara de Nueva York por...	587	Sonnet Franchina, partes de repuesto para alambres 1 bulto por vapor D. de la Zona del Canal por...	1.492
Louis Athens, partes de repuesto etc. 3 bultos de la Zona del Canal por...	9	Geo. Ser, maquina de lavar 200 bultos por vapor Chiao de Nueva Orleans por...	21
Melba Carter, maquinas para lavar etc. 2 bultos por vapor Mormacsum de San Francisco por...	10	Ernesto Sierra, repuestos para aviones 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	533
Ricardo A. Miró, maquinas para lavar etc. 2 bultos por vapor Chiao de Nueva Orleans por...	217	Cia. Weicht, maquina de lavar etc. 42 bultos por vapor Ancón de Nueva York por...	242
Boyd Bros., archivos de acero etc. 17 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por...	117	Office Service, archivos de acero etc. 25 bultos por vapor Ancón de Nueva York por...	713
F. Icaro, repuestos para tractores 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.119		289